

Información proporcionada por Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Protección al pago del dividendo

Última actualización: 19 abril, 2024

Descripción

Es un beneficio al que no debes postular. Te permite **acceder al pago del Seguro de Cesantía si adquiriste una vivienda con subsidio**, sin importar el monto del crédito inicial. Además, la protección se aplica en forma automática, siempre que pagues los dividendos los primeros 10 días de cada mes.

Además, si **al momento de comprar tu vivienda adquieres un crédito hipotecario y pagas oportunamente, obtendrás una rebaja mensual en el monto del dividendo**, según el monto del crédito:

- Hasta 500 Unidades de Fomento (UF): 20% de subvención.
- Más de 500 y hasta 900 UF: 15% de subvención.
- Más de 900 y hasta 1.200 UF: 10% de subvención.

En caso de comprar la vivienda con crédito hipotecario, deberás contratar un seguro de desempleo para trabajadores dependientes o bien, de incapacidad temporal para trabajadores independientes.

Revisa si tienes derecho a la obtención de la [rebaja de dividendos pagados al día](#).

Ambos beneficios están destinados a deudores que optaron a subsidios para sectores medios desde el 2004 en adelante.

Detalles

Este beneficio es solo para las primeras viviendas que tengan un valor de hasta UF 10.000 de acuerdo a la tasación del crédito al momento que se otorgó.

Importante:

- En caso de estar atrasado en el pago del crédito, debes acudir a la entidad bancaria donde solicitaste el financiamiento, para que puedas quedar al día y recibir el beneficio.
- Si renunciaste al seguro de cesantía, **podrás volver a adquirirlo**. La cobertura del seguro no se pierde si hay atraso en el pago del dividendo.

¿A quién está dirigido?

A personas que hayan adquirido su vivienda con los programas de subsidio habitacional DS N° 40, DS N° 1, DS N° 116 y DS N° 19, que hayan solicitado crédito hipotecario con una entidad financiera y que sean propietarios solo de la vivienda en que se aplicó el subsidio.

Importante:

- No están considerados los beneficiarios y beneficiarias del subsidio extraordinario del 2009 (Decreto supremo N° 4).
- Es aplicable en casos de leasing con contrato de compraventa y con aplicación de [subsidio Leasing Habitacional](#) a partir del 16 de marzo del año 2016.

¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.